

TRIBUNAL SIMBÓLICO DE JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LAS MUJERES, tenemos establecidos como objetivo principal Contribuir a la libertad y acceso a la justicia de las mujeres criminalizadas injustamente debido a la legislación penalizadora del aborto en El Salvador, para informarle a la población sobre las consecuencias legales que implica tener una normativa penal sin posibilidad legal de una interrupción del embarazo y además dar a conocer el lado humano que viven las familias y amigos más cercanos de las mujeres que están viviendo dicha criminalización.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Dar a conocer violaciones de derechos humanos de 3 casos de mujeres que han enfrentado emergencias obstétricas.
2. Construir argumentos jurídicos, políticos, forenses para el avance en la defensa y lucha por la libertad de las mujeres.
3. Posibilitar la reparación moral de las mujeres criminalizadas y de sus familiares.

EL CARÁCTER DEL TRIBUNAL:

El carácter de Tribunal es Simbólico y restaurativo por daños morales que familias, amigos y las mujeres han vivido por la absoluta penalización del aborto, con ello se pretende lograr obtener para cada uno de los casos una resolución jurídica simbólica que ayude a construir y contribuir al diálogo sobre las consecuencias que suceden en la vida y salud de las mujeres que han sido criminalizadas debido a la legislación que penaliza el aborto de manera absoluta en El Salvador.

JUSTICIA RESTAURATIVA:

En países del continente de Latinoamérica y Europa se han utilizado mucho los tribunales de Reparación simbólica como un mecanismo eficaz para la justicia restaurativa, la idea de justicia restaurativa es una nueva lectura de los sistemas penales y penitenciarios a partir de la condición de la víctima y el daño sufrido por ésta como consecuencia del delito.

- a) El Estado debe responsabilizarse de la reparación en cuanto al daño moral y psicológico que se ha causado a las mujeres, familias y amigos que han sido criminalizadas por la absoluta penalización del aborto, estableciendo mecanismo de atención integral a nivel físico, económico y psicológico para ellas.
- b) El Estado debe de proveer acceso a la verdad sobre lo que efectivamente sucedió, relacionado a quienes no realizaron bien la investigación del delito cuando sucedieron los hechos, ya que las acusaron, cambiaron arbitrariamente la tipificación del delito, se realizaron investigaciones en circunstancias y hechos que determinan varias violaciones a los derechos humanos tales como el de presunción de inocencia, debido proceso y la violación al principio de legalidad de prueba durante los procesos penales que fueron juzgadas.
- c) Debe de haber un reconocimiento público de que el delito al cual se le acusó a ellas debe de ser reparado, ya tiene muchas irregularidades en su juzgamiento y que han sido afectados directamente a sus familiares, amigos, y conocidos más cercanos, ya que tienen derecho a un esclarecimiento de los hechos de acuerdo a la verdad, así mismo tienen derecho a que una Reparación Integral por las violaciones a derechos humanos que ellas han vivido.

Es importante no olvidar que (...) **El daño moral** corresponde a aquel que se inflige al sujeto jurídico, en un sentido genérico; tiene un carácter más universal que singular. En lo referente a la reparación, **cuando se trata de daño moral es posible dar respuesta a través de figuras como indemnización, rehabilitación, garantías de no repetición y restitución.**

TRIBUNAL SIMBÓLICO DE JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LAS MUJERES LO CONFORMAN:

Josep Llàcer Morell.

Abogado

- Licenciado en Derecho por la Universidad Pública Pompeu Fabra.
- Diputado de la Junta de Gobierno del Ilustrísimo Colegio de Abogacía (ICAB)
- Responsable de las siguientes comisiones y departamentos:
 - Departamento Internacional.
 - Comisión de Derecho Penal Internacional.
 - Comisión de la Memoria Histórica.
 - Comisión de los Abogados Jóvenes.
- Presidente de la Federación de Jóvenes Empresarios y Emprendedores de Catalunya (FAJEEC).

Yolanda Guirola Zelaya

Abogada y Notaria miembro fundadora de CEMUJER, actual Coordinadora Nacional de CLADEM ES

- Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres. El Salvador. 2007
- Sistematización del Monitoreo a las deudas pendientes del Estado de El Salvador sobre el Derecho a la Educación: Aportes Institucionales. 2013. (Co-autora).
- Derechos Humanos de las Mujeres: Acceso a la justicia y derecho a la salud. Aportes institucionales en el monitoreo a políticas públicas. 2014. (co-autora).
- Derecho a una vida libre de violencia para las Mujeres, Niñas y Adolescentes en El Salvador. Sistematización de aportes institucionales. 2015. (Co-autora).
- Consultora de Organismos como el ILANUD, IIDH, Fundación Arias, Centro de Derechos Constitucionales de Nicaragua, UNICEF, OPS, ONUSIDA, CLADEM, IDEA, Fundación Ebert, Health Focus, realizando investigaciones en temáticas sobre cultura de paz, derechos laborales, violencia, normas discriminatorias en la legislación, VIH-sida, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos.

Dr. Mirna Perla

Abogada y Notaria

- Doctora en Derecho Público.
- Licenciada en Ciencias Jurídicas.
- Ex docente universitaria de la U. NACIONAL. (1980 -1987)
- Ex magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Con una carrera judicial 24 años.
- Conferencista nacional e internacional. En temas de la situación de DD HH, Derechos de la Niñez Y Juventud. DERECHOS DE LA MUJER.

Se contará con peritajes nacionales y extranjeros expertos en medicina forense. Género, ginecología y derechos humanos y con la observadora de la Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos de El Salvador.

TRIBUNAL SIMBÓLICO DE "JUSTICIA Y REPARACIÓN PARA LAS MUJERES"

¿QUÉ ES UN TRIBUNAL SIMBÓLICO?

Los Tribunales Simbólicos son una estrategia de las organizaciones de la sociedad civil para contrarrestar los efectos de la invisibilidad que caracteriza a algunas violaciones de derechos humanos, así como para evidenciar la impunidad que rodea a los mismos.

(Corporación Humanas Colombia.)



Generalidades: En el marco de contribuir a iniciar un diálogo académico, consensuado y regido bajo los estándares internacionales en la defensa de los derechos humanos de las mujeres en El Salvador, la Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico, el Ilustrísimo Colegio de Abogacía (ICAB), y demás organizaciones de la sociedad civil en El Salvador que apoyan la lucha por la libertad de mujeres que han enfrentado las consecuencias sociales, legales y culturales de una legislación penal que restringe toda forma de interrupción del embarazo en El Salvador.

El Salvador tiene una de las legislaciones más restrictivas del mundo en materia del aborto, como consecuencia del retroceso en la normativa del país, ya que en el año 1998 se reformó la legislación penal salvadoreña, por parte de La Asamblea Legislativa, modificando, los artículos del Código Penal, que contemplaban lo que se conocía como "aborto no punible", que se consideraba en tres figuras por las cuales se podía interrumpir el embarazo, siendo la primera cuando la vida de la mujer estaba en peligro por razones relacionadas con el embarazo (Aborto Terapéutico), la segunda cuando el feto presentaba malformaciones severas (Aborto eugenésico) y cuando el embarazo era producto de una violación (aborto Ético). En dicha reforma se aprobó una modificación al artículo 1 de la Constitución de El Salvador, estableciendo un estatus de "persona" al ser humano en formación desde "el instante de la concepción".



COOPERACCIÓN